



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

A.G.S. Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz

CODIGO:

Página 1 de 4

16/01/2023

## Comisión de Docencia del AGS Jerez, costa noroeste y sierra de Cádiz.

### PROCEDIMIENTO NOMBRAMIENTO COLABORADOR DOCENTE

		Versión- 01.2022	Fecha de entrada en vigor 23 Junio 2022
	<b>Preparado</b>	<b>Comprobado</b>	<b>Aprobado</b>
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>	Iñigo de la Yeza	Juan Carlos Alados	Comisión de Docencia
<b>Cargo</b>	Coordinador de AFyC	Jefe de Estudios	

### Hoja de Control de Modificaciones

#### Registro de cambios

Fecha	Autores	Versión	Referencia de cambios

#### Revisores

Nombre y apellidos	Versión Aprobada	Posición	Fecha



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

A.G.S. Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz

CODIGO:

Página 2 de 4

16/01/2023

## INDICE

1. CONCEPTO
2. LEGISLACIÓN
3. FUNCIONES DEL COLABORADOR DOCENTE
4. NOMBRAMIENTO Y CESE
5. RECONOCIMIENTO DEL COLABORADOR DOCENTES
6. CERTIFICACIÓN DE COLABORADOR/A DOCENTE



## 1. Concepto.

El colaborador docente es el profesional especialista en servicio activo que, sin perjuicio del deber general de supervisión inherente a todos los profesionales, colabora significativamente en las tareas de formación y evaluación de los residentes, contribuyendo al cumplimiento del programa formativo de la especialidad de que se trate.

## 2. Legislación.

La figura del colaborador docente viene definida en el artículo 26 del Capítulo V del RD 62/2018 de 6 de marzo:

Cada unidad docente contará con profesionales que colaboren de forma activa en las tareas de **formación de personal especialista en formación cuando éste rote fuera de su propia unidad docente** en cumplimiento de su Plan Individual de Formación. El personal que ejerza como colaborador docente será designado por la comisión de docencia correspondiente, a propuesta de la persona tutora del personal especialista en formación.

La persona colaboradora docente tendrá la función de asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos del plan docente individual del personal especialista en formación, cuando roten fuera de su propia especialidad, y de realizar la evaluación formativa de estas rotaciones a demanda de la persona que ejerza la tutoría.

## 3. Funciones del colaborador docente.

3.1. El colaborador docente tendrá la función de hacer cumplir los objetivos formativos marcados en el plan individual del residente y de realizar la evaluación formativa a demanda del tutor o la tutora.

3.2. Cada rotación será evaluada por los colaboradores docentes utilizando la ficha de evaluación de rotaciones.

Para que las evaluaciones de los colaboradores docentes cuenten en la evaluación final del residente, ésta tendrá que ser validada por el tutor o tutora principal.

3.3. El colaborador docente podrá apoyar al tutor de la especialidad en cuales quiera otras actividades destinadas a planificar, estimular, dirigir, seguir y evaluar el proceso de aprendizaje del residente en el entorno de la organización sanitaria.

## 4. Nombramiento y cese.

4.1. El tutor principal de la especialidad, oído el director de la Unidad Docente, propondrá a la Comisión de Docencia el nombramiento del colaborador/es docentes.



4.2. En el Área de Urgencias, el Jefe de Estudios en connivencia con el Jefe de Urgencias propondrá a la Comisión de Docencia el nombramiento de los colaboradores docentes, oídos los responsables asistenciales y los EIR.

4.3. El número de colaboradores docentes de cada Unidad será el necesario para el desarrollo adecuado de las funciones que le corresponden, y deberá ser justificado por el tutor principal de la especialidad ante la Comisión de Docencia.

4.4. El tutor principal de especialidad propondrá a la Comisión de Docencia el cese del colaborador docente, cuando por motivos propios o ajenos al colaborador docente, éste haya dejado de cumplir sus obligaciones o de reunir las condiciones necesarias para su función docente. Se considerarán motivos de cese el cambio de lugar o condiciones de trabajo y la evaluación negativa de los residentes a su cargo.

## **5. Reconocimiento del colaborador docente.**

5.1. La tarea del colaborador docente será reconocida en futuros procesos de autorización de tutores y tutoras.

5.2. La Comisión de Docencia, a fin de facilitar la mejora de su competencia en la práctica clínica y en las metodologías docentes, favorecerán que los colaboradores docentes realicen actividades de formación continuada sobre aspectos tales como los relacionados con el conocimiento y aprendizaje de métodos educativos, técnicas de comunicación, metodología de la investigación, gestión de calidad, motivación, aspectos éticos de la profesión o aspectos relacionados con los contenidos del programa formativo.

## **6. Certificación de colaborador/a docente.**

Desde la Comisión de Docencia y previa solicitud del interesado, tras consultar el registro de colaborador/a docente que consta en la comisión y el portal eir, se expedirá la certificación del tiempo activo desde su nombramiento en la reunión de la Comisión, en modelo específico, firmado por el Jefe de Estudios y Director Gerente del AGS.